

MODIFICA RES. EX. Nº E-2021-352, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, 0 2 SEP 2021

RES. EX. Nº 2477

VISTO: Lo solicitado por INGENIERÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL FARO VERDE LIMITADA, mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL Nº 2694 de 2021; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, en Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 34 de fecha 24 de agosto de 2021; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto "LÍNEA BASE LIMNOLÓGICA ASOCIADA AL PROYECTO PISCICULTURA RÍO DEL ESTE, REGIÓN DE LOS LAGOS" elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983 y el D.S. Nº 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Res. Ex. Nº E-2021-352 de esta Subsecretaría.

## CONSIDERANDO:

Que mediante Res. Ex. Nº E-2021-352, de esta Subsecretaría, se autorizó a INGENIERÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL FARO VERDE LIMITADA, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "LÍNEA BASE LIMNOLÓGICA ASOCIADA AL PROYECTO PISCICULTURA RÍO DEL ESTE, REGIÓN DE LOS LAGOS".

Que, mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL Nº 2694 de 2021, citado en Visto, la peticionaria solicita modificar la autorización otorgada, en el sentido de incorporar dos nuevas metodologías para realizar la pesca de investigación, atendido que requiere caracterizar la fauna íctica en zonas de influencia marina del Río del Este (desembocadura).

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (P. INV.) Nº 34/2021, ha informado favorablemente la solicitud, en consideración a los fundamentos entregados.

Que, en consecuencia, se procederá a modificar la Res. Ex. Nº E-2021-352, de esta Subsecretaría, en los términos indicados.

## RESUELVO:

1.- Modificase el Resuelvo 5.- de la Res. Ex. Nº E-2021-352, de esta Subsecretaría, que autorizó a INGENIERÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL FARO VERDE LIMITADA, R.U.T. Nº 76.786.245-8, con domicilio en La Estancia Nº 108, Condominio Rinconada del Maipo, Temuco, Región de la Araucanía, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "LÍNEA BASE LIMNOLÓGICA ASOCIADA AL PROYECTO PISCICULTURA RÍO DEL ESTE, REGIÓN DE LOS LAGOS", en el sentido de incorporar los siguientes incisos penúltimo y final:

"Además se podrán utilizar las siguientes metodologías indicadas en la tabla que sigue:

| Matriz Biológica | Arte de Pesca, Equipos o elementos | Características                      |
|------------------|------------------------------------|--------------------------------------|
| Fauna íctica     | Redes de Nylon                     | Red de 70 m x 3,5 m, con tamaño de   |
|                  | monofilamento                      | malla de 1.5", 3" y 4¾"              |
|                  | Red de arrastre                    | Red de 9/6" y de 25 m de largo por 1 |
|                  |                                    | m de altura                          |

Se exceptúan las prohibiciones establecidas en el artículo 48 de la Ley General de Pesça y Acuicultura permitiéndose el uso de los artes de pesca que aquí se individualizan, por los periodos señalados y bajo las condiciones que la presente resolución expresamente establece. Entendiendo que los equipos, artes y aparejos de pesca autorizados están diseñados específicamente para la toma acotada de muestras con fines de investigación, desarrollo de líneas base y seguimientos ambientales y no para captura intensiva de especies con fines comerciales".

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANŌTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA, PUBLIQUESE A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA XACUICULTURA, Y ARCHIVESE

igv/cgg/FdM

E PER DE A MONTENEGRO Trio de Pesca y Aguicultura (S)